

ORDENANZA MUNICIPAL N° 214 - MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2009 Octubre 28

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2009, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo Sexto del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al Vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripciones.

Que, en concordancia con los preceptos constitucionales y en adición a las funciones y competencia de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades y siendo el matrimonio una institución social y jurídica, constituye política municipal, su promoción entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, a efectos de contribuir el fortalecimiento de la unidad familiar y la consolidación de la familia;

Que, en atención a lo señalado en el Inc. 9° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y los dispositivos constitucionales contenidos en el Artículo 74° que "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley", y el Artículo 195 Inc. 5) señala que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales conforme a Ley";

Que, los certificados médicos podrán ser otorgados por el Consultorio Medico Municipal, el mismo que cuenta con la constancia de Registro y Categorización N° 1129-09 otorgado por la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

De conformidad a las facultades contenidas en el Segundo Párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, y con el voto unánime de los señores Regidores :

SE ORDENA :

Artículo Primero .- Aprobar las Tasas de S/. 10.00 (Diez Nuevos Soles), por concepto de Certificado Médico Prenupcial por contrayente, que será otorgado por el consultorio Medico Municipal.

Artículo Segundo .- Disponer que las parejas que pretendan contraer Matrimonio Civil presentarán los correspondientes expediente adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA vigente.

POR TANTO :

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

DDH
G.D.
A.L.
R.C.
Soc.